AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(Granada)

Dª ARANTZAZU IBARRECHE TRUCHERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

2°.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- BERNING INVESTMENTS INC, representada por D. Carlos Martín González, [redacted], [redacted], solicita licencia de obras para la reparación y redistribución interior de vivienda situada en la Loma de Curumbico, Barranco de Cabria, "Casa Helios", conforme al proyecto básico reformado que acompaña, redactado por el Arquitecto D. Carlos Martín González.

Visto informe técnico de 03.03.09 y jurídico de 04.03.09, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó conceder licencia de obras para el Proyecto de referencia, respetando la autorización condicionada por la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Granada, siguiente:

"1) Antes del inicio de las obras proyectadas se procederá a la demolición de la parte de muro que invade dominio público marítimo-terrestre, conforme a lo que a tal efecto establezca el Servicio Provincial de Costas de Granada.

2) Las obras deberán ajustarse finalmente al contenido del proyecto presentado para su autorización.

3) No se producirá ningún tipo de vertidos, ni al domino público marítimo-terrestre ni a la zona de servidumbre de protección, que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa, a otorgar, en su caso, por la Consejería de Medio Ambiente, conforme a la legislación aplicable al efecto.

4) La gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras habrán de ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integral de la calidad ambiental, quedando en todo caso prohibido el depósito o vertido de cualquier tipo de residuos en la zona de servidumbre de protección. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga un área para la realización de esas labores, y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.

El incumplimiento de los condicionantes expuestos invalida y deja sin efecto la presente autorización.

El otorgamiento de la presente autorización no exime al titular de la obtención del resto de autorizaciones legalmente procedentes.

La presente autorización podrá ser modificada de acuerdo con los supuestos dispuesto en el art. 77 de la Ley 22/1988, de Costas".

Edited with the demo version of Infix Pro PDF Editor
To remove this notice, visit: www.iceni.com/unlock.htm

Dado que la parcela objeto de la solicitud no está afectada por ningún vial del PGOU, deberá respetar la alineación existente de la parcela y las siguientes separaciones a lindes y retranqueos:

A vía pública: Mínimo 3 metros. Excepto cocheras que podrán edificarse en línea con el vial.

A colindantes: Mínimo 4 metros.

Entre edificios dentro de la misma parcela: Mínimo 7 metros.

Entre edificación principal y secundaria: Mínimo 2 metros.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

* Iniciación de las obras: Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

* Interrupción máxima de las obras: Las obras no podrán estar interrumpidas durante un período continuado de más de seis meses en una sola vez.

* Finalización de las obras: Las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y Junta de Gobierno Local de 6.4.09 de los que se le da traslado.

La presente Licencia de Obras se otorga a la vista asimismo del informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Almuñécar, de D. Angel Sánchez Blanco, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Málaga y de la Resolución del Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, conocidos en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2009.

Asimismo se otorga dicha licencia de obras visto informe del Ministerio de Administraciones Públicas, Dirección General de Cooperación Local, conocido en la Junta de Gobierno Local de 6.4.09, y del informe del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial, conocido en la Junta de Gobierno Local de 18.5.09.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Almuñécar, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

VºB°
EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO * ALCALDIA * ALMUÑECAR (Granada)